

Ord. N°: 005 /

Ant. : Solicitud de acceso a
la información del 03/12/2018; N.I
N°676 del 26/12/2018 de la DOM.

Mat. : Responde solicitud.

Coquimbo, **03 ENE. 2019**

DE : ALCALDE DE COQUIMBO (S)

A : SR. CLAUDIO MARIN ESCALONA

Mediante solicitud recibida con fecha 03 de diciembre de 2018, registrada bajo el código MU067T0002156, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: *"Estimados junto con saludarles, solicito información a la dirección de obras municipales de coquimbo, sobre la documentación ingresada, para la recepción de obras definitiva de la empresa inmobiliaria los clarines spa rut 76.549.978-k, específicamente en todo lo relacionado con pavimentación, entendiendo como certificados, garantía de obras, etc., presentados por dicha inmobiliaria"*.

Sobre la materia, la Dirección de Obras Municipales ha informado que la solicitud de Recepción Definitiva de Obras de Edificación, fue ingresada con fecha 22 de octubre de 2018 a través del número 2018/1726, actualmente en revisión, no existiendo actualmente un acto administrativo que apruebe o rechace dicha solicitud. Por consiguiente, y dado que a la fecha, aún están en revisión los antecedentes que forman parte del expediente de recepción definitiva en comento, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en la **letra b) del numeral 1 del artículo 21** de la Ley N°20.285, el cual dispone que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."*

Finalmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso, y que la presente resolución será incorporada al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,



PATRICIO REYES ZAMBRANO
ALCALDE DE COQUIMBO (S)

